

¿Cuál es la postura de la Comisión sobre este asunto?

¿Cuál es la posición del Gobierno danés sobre el asunto?

¿Qué medidas piensa tomar la Comisión para poner fin a la caza anual de calderones en las Islas Feroe?

¿Hasta qué punto puede plantearse este asunto en el acuerdo de pesca de la UE con las Islas Feroe?

(¹) DO L 206 de 22.7.1992, p. 7.

Respuesta de la Sra. Wallström en nombre de la Comisión

(4 de junio de 2002)

La Comisión apoya, desde hace tiempo, la prohibición definitiva de la caza comercial de la ballena(¹) y aprovecha esta ocasión para reiterar su postura. No obstante, la Comisión es consciente de que no todos los actores a nivel internacional comparten esta postura.

La Comunidad no apoya ninguna forma de caza de estos cetáceos ni el comercio de los productos obtenidos a través de estas actividades. La Comunidad ha apoyado la moratoria recomendada en el marco de la Comisión ballenera internacional (CBI).

No corresponde a la Comisión pronunciarse sobre la postura del gobierno danés, que es quien tiene que contestar.

La Comisión no tiene ninguna posibilidad de actuación en este asunto, ya que el Tratado CE no se aplica a las islas Feroe(²).

En consecuencia, las disposiciones basadas en el Tratado CE que tienen por objetivo la protección de la naturaleza, en particular la Directiva «hábitats»(³) y el Reglamento CITES(⁴), no se aplican a las islas Feroe.

(¹) Comunicación de la Comisión al Consejo sobre «La conservación de las ballenas en el marco de la Comisión internacional de pesca de la ballena», COM(92) 316 final.

(²) Actas relativas a la adhesión a las Comunidades Europeas del Reino de Dinamarca, Irlanda, del Reino de Noruega y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, acta relativa a las condiciones de adhesión y a las adaptaciones de los Tratados, segunda parte: adaptaciones de los Tratados, Título II, otras adaptaciones, artículo 26, DO L 73 de 27.3.1972.

(³) Directiva 92/42/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales, así como de la fauna y la flora silvestres, DO L 206 de 22.7.1992.

(⁴) Reglamento (CEE) n° 3626 del Consejo, de 3 de diciembre de 1982, relativo a la aplicación en la Comunidad del Convenio sobre el comercio internacional de las especies de fauna y flora silvestres amenazadas de extinción, DO L 384 de 31.12.1982.

(2002/C 301 E/071)

PREGUNTA ESCRITA E-0910/02

de Gabriele Stauner (PPE-DE) y Paul Rübzig (PPE-DE) a la Comisión

(5 de abril de 2002)

Asunto: Fondos del Sapard para Polonia

Según una noticia del diario austríaco Der Standard del 20 de marzo de 2002, Polonia, país candidato, tiene serias dificultades para financiar proyectos con la ayuda de preadhesión del Sapard.

1. ¿Puede confirmar la Comisión que hasta ahora no se ha pagado a Polonia ni un sólo euro de los 529 millones de euros que, según las perspectivas financieras de la Agenda 2000, están a disposición del Sapard desde comienzos de 2000?
2. ¿Puede indicar la Comisión cuáles son las dificultades que han impedido aprobar los proyectos polacos subvencionados por el Sapard?
3. ¿Es cierto que la Agencia polaca de Reestructuración y Modernización de la Agricultura ha estado envuelta en un escándalo de corrupción y que, por ese motivo, Bruselas no la ha reconocido oficialmente como organismo de pago de los fondos del Sapard?
4. En caso afirmativo, ¿a cuánto ascienden las pérdidas sufridas por el presupuesto comunitario a causa de ese escándalo de corrupción?

Respuesta del Sr. Verheugen en nombre de la Comisión

(14 de mayo de 2002)

1. La Comisión puede confirmar que Polonia no ha recibido todavía (abril de 2002) fondos comunitarios para el programa especial de adhesión para la agricultura y el desarrollo rural (Special Accession Programme for Agriculture and Rural Development – Sapard) porque no se han cumplido aún las condiciones necesarias para la Decisión de la Comisión de conferir la gestión de las medidas del Programa a la Agencia Sapard en Polonia.
 2. Para cumplir los objetivos del instrumento Sapard se deben realizar varias tareas, en particular en los países candidatos que pueden optar al mismo. En el informe de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones⁽¹⁾ se hace una descripción de esas tareas. Además de la información disponible en ese informe, cabe señalar que actualmente siete países (Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania, Eslovenia, la República Checa y Eslovaquia) han recibido una Decisión de la Comisión que confiere la gestión de ayuda para Sapard. Los otros países candidatos están haciendo progresos y se espera que la Comisión pueda adoptar pronto nuevas Decisiones para conferir la gestión de la ayuda. En cuanto a Polonia, el proceso se encuentra ahora en una fase avanzada, pero hasta que se complete, no podrá realizarse la selección de proyectos.
 3. La Agencia de Reestructuración y Modernización de la Agricultura (ARMA) es un organismo oficial dependiente del Ministerio de Agricultura de Polonia y designado por el Gobierno para poner en marcha el Sistema integrado de administración y supervisión (IACS), ya que Polonia tiene que ser capaz de gestionar determinados pagos en el marco de la Política Agrícola Común. Mientras que la ARMA es la misma agencia que ha sido designada como Agencia Sapard, las funciones de esta Agencia y del Sistema integrado de administración y supervisión están separadas. El IACS es el sistema de gestión de pagos procedentes del presupuesto comunitario para los agricultores después de la adhesión. Sapard es un programa de preadhesión para ayudar a los países a iniciar la reestructuración de su agricultura antes de la adhesión. Estos dos sistemas son operativa y administrativamente independientes.
- ARMA recibió fondos Phare para la creación de su IACS desde 1998. En septiembre de 2001, la Comisión descubrió algunas irregularidades y, en consecuencia, suspendió toda la asistencia Phare para el IACS, a la espera de una aclaración por parte de las autoridades polacas y del resultado de una auditoría. Las autoridades polacas lanzaron también su propia investigación.
4. Desde el principio, la Comisión ha dado los pasos necesarios para salvaguardar los fondos Phare destinados al IACS. Por lo tanto, y debido a la publicación de una orden de recuperación (por valor de 2,8 millones de euros), no ha habido pérdidas para el presupuesto comunitario. La Comisión espera ahora información adicional de las autoridades polacas sobre los resultados de su propia investigación y sobre sus planes para llevar adelante el IACS.

⁽¹⁾ COM(2001) 341 final.